

## PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de yrendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares ..... 4,00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.  
Particulares y colectividades ... 160,00 " "  
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "  
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>Administración Provincial</b>		<b>Anuncios Oficiales</b>	
<b>Gobierno civil de Santander</b>		<b>Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Santander</b> ..... 923	
Circular n.º 79. Declarando la extinción oficial de Fiebre aftosa en el término municipal de Villaverde de Trucíos .....	922	<b>Administración Económica</b>	
Circular n.º 80. Declarando la extinción oficial de Fiebre aftosa en los términos municipales de Valdeolea y Valdeprado del Río .....	922	<b>Administración de Rentas Públicas de Santander</b> ..... 923	
<b>"Boletín Oficial del Estado"</b>		<b>Anuncios de Subastas</b>	
<b>Presidencia del Gobierno</b>		<b>Confederación Hidrográfica del Ebro</b> ..... 924	
Orden de 28 de agosto de 1950, por la que se señalan los transportes "Fuera de turno", "Urgentes" y "Preferentes" durante el mes de septiembre .....	922	<b>Ayuntamiento de Cabuérniga</b> ..... 925	
<b>Administración Central</b>		<b>Ayuntamiento de Ruate</b> ..... 925	
<b>Ministerio de Industria y Comercio</b>		<b>Administración de Justicia</b>	
Anunciando el extravío de las guías de circulación que se citan .....	922	<b>Providencias judiciales</b> ..... 925	
		<b>Administración Municipal</b>	
		<b>Ayuntamientos de: Arnauero, Alfoz de Llorredo y Reocín</b> ..... 926	
		<b>Anuncios Particulares</b>	
		<b>Gran Rifa Benéfica del Hospital-Asilo Municipal de Santurce</b> ..... 928	

# ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

### CIRCULAR NUMERO 79

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara la extinción oficial de Fiebre aftosa en el Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos, pueblo de Villaverde, cuya existencia fué declarada oficialmente, según Circular de fecha 29 de agosto de 1950, y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 105, de 1 de septiembre de 1950.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Santander, 15 de septiembre de 1950.

EL GOBERNADOR CIVIL,

**JOAQUIN REGUERA SEVILLA**

### CIRCULAR NUMERO 80

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara la extinción oficial de Fiebre aftosa en los Ayuntamientos de Valdeolea y Valdeprado del Río, pueblos de Mata de Hoz, Barriopalacio y Hormiguera, cuya existencia fué declarada oficialmente, según Circular de fecha 4 de septiembre de 1950, y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 108, del 8 de septiembre de 1950.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Santander, 15 de septiembre de 1950.

EL GOBERNADOR CIVIL,

**JOAQUIN REGUERA SEVILLA**

# "BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

### ORDEN

Exemos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, se recuerda para el mes de septiembre próximo lo siguiente para el cargue de mercancías por ferrocarril:

Artículo 1.º Conforme con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia del Gobierno, de fecha 14 de junio de 1941, "Boletín Oficial del Estado" número 163, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos "Fuera de turno", párrafo primero, "Urgentes" (apartado a) y "Preferentes" (apartado c) del citado artículo, serán las mismas que se señalaban en la Orden de 28 de junio de 1950, "Boletín Oficial del Estado" número 181, de

30-6-50, con las rectificaciones indicadas en la Orden de 28 de julio del corriente año, "Boletín Oficial del Estado" número 212, de 31-7-50, y las que a continuación se señalan:

### MERCANCIAS "URGENTES" POR VAGON COMPLETO

Se suprime:  
Sisal (fibra e hilo).  
Vencejos para faenas agrícolas.

#### a) Por vagón completo

Se suprime:  
Sisal (fibra e hilo).

#### b) Al detalle, en gran velocidad

Se suprime:  
Hilo sisal.

#### En pequeña velocidad

Se suprime:  
Sisal (fibra e hilo).  
Vencejos.

La presente disposición surtirá efectos desde el día 1.º de septiembre próximo.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excelentísimos señores...

1321

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 31 de agosto de 1950.)

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### (Dirección Técnica.—Sección Transportes)

#### Anunciando el extravío de guías de circulación

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Fiscalías de Tasas y Autoridades gubernativas, que han sufrido extravío las siguientes guías de circulación:

Guía serie H-4, número 15.700, que amparaba el transporte por carretera de 4.000 kilogramos de madera de pino, procedente de Gibraleón y con destino empalme Isla Cristina.

Guía serie TE-3, número 18.138, para amparar el transporte por carretera de 7 metros cúbicos de madera de nogal desde Santa Olea (Teruel) a Valencia, expedida por la Delegación Provincial de Teruel y consignada a nombre de Juan Marquesini.

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la Autoridad se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General, en el caso de ser halladas, y comunicando, al propio tiempo, el nombre y circunstancias de la persona o Entidad que transportase con ellas.

Madrid, 9 de agosto de 1950.—El Comisario general, José de Corral Sáiz.

1307

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 22 de agosto de 1950.)

## ANUNCIOS OFICIALES

### TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SANTANDER

Relación que, en cumplimiento de lo dispuesto por Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 22 de febrero de 1941, se forma de las personas que comprende cada uno de los grupos enumerados en el artículo 253 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, para designación de los vocales titulares y cuatro suplentes para este Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo, cuya lista se forma con aquellas personas vecindadas en esta capital:

De la categoría 2.<sup>a</sup>—Excedentes o jubilados de la carrera judicial con cualquier categoría: Don Félix Solano Costa, magistrado del Trabajo; don Nicolás Ceano Vivas, director del Monte de Piedad.

De la categoría 3.<sup>a</sup>—Catedráticos del Instituto o Escuelas Especiales del Estado que tengan cualidad de letrados: Don Manuel Carro González, don Carlos Fernández Sanjurjo y don Manuel Sangüesa Calvo, catedráticos de la Escuela Profesional de Comercio.

De la categoría 4.<sup>a</sup>—Funcionarios de la Delegación de Hacienda, con título de letrados y categoría, cuando menos, de jefe de Negociado: don Antonio Estiváriz Fernández, don Luis Ordieres Rodríguez, don José María Vélez Ruiz, don Joaquín Martín Pelayo, don Guillermo Ruiz Arroyo, don José Ruiz de Villa Sañudo, don José Antonio Diego Sañudo y don José Luis Diego Muñoz.

De la categoría 5.<sup>a</sup> Funcionarios del Gobierno Civil, con iguales categoría y título en el caso previsto por el artículo 330 del Estatuto: Don Enrique García de Soto Vances, don Angel Tárano Fernández, don Manuel Ecenarro Anzorandiz y don José Merino Vellido.

De la categoría 6.<sup>a</sup>—Abogados que sean o hayan sido decanos del Ilustre Colegio de Abogados o acrediten el ejercicio de la profesión más de diez años:

Don Fernando Quintanal Saráchaga.

Don Luis de Escalante y de la Colina.

Don José Sáinz Trápaga y Escandón.

Don Mariano González Zumelzu.

Don Victoriano Sánchez y Sánchez.

Don José María Lavín Philip.

Don José Aparicio y de Hoyos.

Don Anselmo Ortiz Dou.

Don Víctor Díez Ceballos.

Don Pedro Rodríguez Parets y González Tánago.

Don Manuel García Santelices.

Don Rafael de la Vega Lamera.

Don Adolfo de Mazarrasa y Bilbao.

Don Isidro Mateo Ortega.

Don Julio Arce Alonso.

Don Mariano Bustamante y Villaba.

Don José Cerecedo de la Maza.

Don Francisco de Nárdiz y Pombo.

Don Cesáreo Zorrilla Contreras.

Don Segundo Pedro José de Cos y Pérez.

Don Jesús Ferreiro Rodríguez.

Don Francisco Linares Cagigas.

Don Luis Mora del Hoyó.

Don Joaquín Escagedo Navedo.

Don Carlos Pellón Fernández.

Don Luis Herrera de Pedro.

Don Estanislao Ron y Cacho.

Don Jesús Ruiz Gutiérrez.

Don Heraclio Juan Iribarnegaray y García Velarde.

Don Leandro Mateo y Corral.

Don Manuel Banzo Echenique.

Don Manuel Bustillo Calderón.

Lista que se publica en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo ordenado en el mencionado Decreto, a fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes, las que podrán interponerse dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la misma ante los señores presidente y magistrados que forman el Tribunal Provincial.

Santander, 11 de septiembre de 1950.—El presidente, Adolfo S. de Movellán. 1329

## ADMÓN. ECONÓMICA

### ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE SANTANDER

#### Industrial.--Espectáculos

#### CIRCULAR

El incumplimiento, por parte de algunos Municipios, de las diversas normas y disposiciones que regulan la contribución Industrial de las empresas de espectáculos, origina perjuicios al Tesoro, al mermar los ingresos de éste, y per-

juicios también al contribuyente, al tener que usar la Administración de medios coercitivos para salvaguardar sus intereses, y, finalmente, para el propio Municipio, por perder el Ayuntamiento que no cumpla con estas normas reguladoras los recargos municipales establecidos sobre esta contribución. A evitar dichos perjuicios tiende esta Circular, en la que se recuerdan las principales normas contenidas en las disposiciones en vigor, esperando que por todos los señores alcaldes y secretarios se ponga el máximo interés en su exacto cumplimiento.

Primera. Todos los espectáculos públicos (conciertos, charlas, teatros, cines, fútbol, corridas de toros, becerradas, variedades, etcétera), a excepción de las celebradas por compañías ambulantes de cómicos y titiriteros, se hallan sujetos a la contribución Industrial, formando la sección 4.<sup>a</sup> de la tarifa 2.<sup>a</sup> de las aprobadas en 29 de octubre de 1941.

Segunda. Las reglas para aplicación de los epígrafes que gravan los espectáculos encabezan la sección 4.<sup>a</sup> de la dicha tarifa 2.<sup>a</sup>

Tercera. Las altas serán presentadas en las alcaldías respectivas, con anterioridad a la celebración de las funciones. El parte de alta, debidamente reintegrado, irá acompañado del programa del espectáculo y lista de precios, haciendo constar la situación del local donde se ha de celebrar el mismo y el nombre y apellidos del propietario de aquél.

Cuarta. Una vez registradas dichas altas, serán liquidadas provisionalmente por los señores alcaldes y secretarios, remitiéndolas seguidamente a esta Administración de Rentas Públicas.

Quinta. La cantidad total liquidada por la Administración será notificada al interesado para que remita el importe por giro postal al depositario-pagador o lo ingrese él mismo en la Delegación de Hacienda, con anterioridad al comienzo de las funciones, a fin de que no pierda el derecho a la bonificación por anticipo, haciendo saber al empresario-contribuyente que, a la par de remitir el importe por giro postal, deberá comunicar al depositario-pagador las causas que motivan el giro con una nota expresiva y detallada.

Sexta. Los señores alcaldes no autorizarán ningún espectáculo

público del que no se haya presentado el oportuno parte de alta, teniendo en cuenta que antes de empezar el espectáculo el empresario deberá presentar a la Alcaldía el recibo de haber satisfecho las cuotas liquidadas o garantía suficiente, a juicio de la Alcaldía, la cual procederá a exigir garantía del pago o a intervenir la taquilla o suspender el espectáculo, caso de no poder conseguir dicha garantía, si la cuantía de los precios por los que se celebren los espectáculos fuese mayor que la previamente declarada.

Séptima. Igualmente, remitirán a esta Administración de Rentas parte diario de los precios de las localidades y entradas de los espectáculos que en el día de la fecha de cada parte se celebren, haciendo constar si las empresas de espectáculos consignan en los carteles públicos y en los programas de mano los precios de las distintas localidades.

Octava. Los Ayuntamientos que hasta el día de la fecha no hubiesen cumplido con la norma séptima deberán remitir seguidamente y en un plazo máximo de diez días, a partir de la publicación de la presente Circular en el "Boletín Oficial" de la provincia un parte general por cada uno de los dos últimos años y por cada contribuyente de todas las funciones celebradas en la localidad, detallando precios, fechas y aforos.

En los pueblos que no se haya celebrado función alguna, deberán remitir tan sólo un oficio expresando la circunstancia de no haberse celebrado ningún espectáculo, con el fin de que así conste en esta oficina.

Novena. Los Ayuntamientos en que el alcalde permita la celebración de espectáculos públicos, sin dar exacto cumplimiento a las normas que en esta Circular se recuerdan, quedarán privados del recargo municipal que sobre la cuota del Tesoro pudiera corresponderles, cuyo recargo quedará a beneficio del Tesoro, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que habrá de alcanzar al alcalde.

Lo que se hace público por la presente Circular a todos los alcaldes de la provincia.

Santander, 4 de septiembre de 1950.—El administrador de Rentas, E. Campos. 1330

### Circular sobre la formación de la Matrícula de Industrial para el próximo ejercicio de 1951

Próximo a terminarse el ejercicio económico de 1950, en las que han quedado introducidas, de un modo definitivo las modalidades a que había dado lugar la Ley de Bases Tributarias del 17 de julio de 1945, que empezó a regir el 1.º de enero de 1946, se hace público para conocimiento de los señores alcaldes y secretarios de los respectivos Ayuntamientos de esta provincia, las siguientes instrucciones para la más fiel confección de las Matrículas de la contribución Industrial y de Comercio para el ejercicio antes citado:

Primera. Las Matrículas de la contribución Industrial y listas cobratorias, ambas por duplicado, se formarán dentro del último trimestre del año económico, para empezar a regir en el siguiente, debiendo estar terminadas diez días antes de comenzar éste, si se diera el caso del incumplimiento de esta orden, serán sancionados reglamentariamente aquellos Ayuntamientos, sin perjuicio de designar un comisionado que realice el servicio, siendo a cargo del señor alcalde y secretario las dietas y demás gastos a que hubiera lugar. Han de tenerse muy en cuenta para la realización exacta de este tan importante servicio los artículos 62 y 65 del Reglamento y Circulares publicadas al efecto y, sobre todo, la del 2 de noviembre de 1944, en la que ordena sean totalizadas las secciones, grupos, epígrafes, etc.

Segunda. Han de tenerse en cuenta, para la confección de las matrículas, los recargos que cada uno de los Ayuntamientos tenga establecidos, sin omitir el recargo del 40 por 100 provincial y 40 por 100 transitorio, girando todos ellos sobre las cuotas del Tesoro.

Tercera. Gremios.—Conforme se determinó en la regla 5.ª de la Circular publicada en el "Boletín Oficial" de 2 de octubre de 1929, las autoridades locales encargadas del servicio cuidarán de la constitución de los gremios en la forma que establece la legislación vigente (bases 34 y 38 y disposiciones del Reglamento de la contribución Industrial).

Cuarta. Los industriales cuyas cuotas dependan del alquiler se harán constar en las Matrículas,

y éstas serán las correspondientes a los epígrafes 317, 318, 321, 323 y 324.

Quinta. Bajas.—Estas deberán ser comprobadas por las respectivas Alcaldías después de ser presentadas por los contribuyentes y remitidas a la Administración de Rentas Públicas mensualmente. Y las presentadas al final de cada trimestre deberán hallarse en esta oficina antes del día 5 del siguiente mes al en que finalice dicho trimestre. Pasado ese día, se liquidarán en el siguiente trimestre.

Hechas las declaraciones que anteceden, espera esta Administración, del celo de los señores alcaldes y secretarios de los Ayuntamientos, el más exacto cumplimiento de lo que se dispone en la presente Circular, tanto en lo que se refiere a la formación de las Matrículas como a la tramitación de bajas, evitándose nuevo recordatorio, que daría lugar a la imposición de las sanciones reglamentarias.

Santander, 4 de septiembre de 1950.—El administrador de Rentas, Estanislao Campos.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

#### SECCION DE AGUAS

#### Concurso de destajo para ejecución de las obras abastecimiento de aguas de Salas de Bureba (Burgos)

Presupuesto: 75.034,86 pesetas.

El proyecto y condiciones estarán de manifiesto en las oficinas centrales de esta Confederación, Paseo del General Mola, 26, Zaragoza.

La presentación de proposiciones se hará en las oficinas centrales, hasta las trece horas del día 2 de octubre.

La apertura de pliegos, en las mismas oficinas centrales, el día 7 de octubre de 1950.

Fianza provisional, 1.500 pesetas, y 500 pesetas para gastos de concurso.

Zaragoza, 31 de agosto de 1950. El ingeniero (ilegible). 1322

#### Modelo de proposición

(Póliza de 4,90 pesetas)

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal nú-

mero ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de ..., con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo de ..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, con la baja del ... por 100.

Asimismo, se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a las que fije el Fuero del Trabajo.

En ... a ... de ... de 19 ...

Derechos de inserción: 201 pts.

### AYUNTAMIENTO DE CABUERNIGA

#### Subastas de aprovechamientos forestales

El día veintiocho de los corrientes, y horas que se dirán, tendrán lugar en este Ayuntamiento las siguientes subastas de aprovechamientos forestales:

A las once horas: 11 robles, del monte "Aa", número 10, sitio "La Llanona", aforados en 24 metros cúbicos. Precio máximo, pesetas 7.416, y mínimo, 6.588 pesetas.

A las once y media: 20 robles, del monte "Valfría", número 9, sitio "Vaceja Negra y Los Barceñales", aforados en 42 metros cúbicos. Precio máximo, 4.347 pesetas, y mínimo, 3.339 pesetas.

A las doce horas: 25 hayas, del monte "Valfría", número 9, sitio "El Maizal", aforadas en 50 metros cúbicos. Precio máximo, 4.302,50 pesetas, y mínimo, pesetas 3.192.

A las doce y media: 45 robles, del monte "Viaña", número 8 bis, sitio "El Alisal", aforados en 27 metros cúbicos. Precio máximo, 3.793,50 pesetas, y mínimo, pesetas 3.064,50.

A las trece horas: 100 estéreos de leñas muertas, en el monte "Viaña", número 8 bis. Precio máximo, 2.050 pesetas, y mínimo, 1.200 pesetas.

El pliego de condiciones facultativas por el que se regirá la enajenación y ejecución de estos aprovechamientos se halla expues-

to en el tablón de anuncios del Distrito Forestal, hasta tanto sean publicados en el "Boletín Oficial" de la provincia.

El pliego de condiciones económicas se halla de manifiesto en este Ayuntamiento.

Perteneciendo estos aprovechamientos al grupo primero, sólo podrán optar a estas subastas los poseedores del certificado de maderista de las clases A, B o C, quienes presentarán, acompañando a la proposición, el certificado profesional, hoja de compras anexa que desee utilizar, sin cuyo requisito será desestimada su oferta.

El Ayuntamiento se reserva, en todo caso, el derecho que le confiere el artículo 86 de las Instrucciones de 17 de octubre de 1925, en la adjudicación definitiva.

Cabuerniga, 6 de septiembre de 1950.—El alcalde, Jesús Lucas.

1350

#### Modelo de proposición

Don..., de... años, natural de..., provincia de ..., con residencia en ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del certificado profesional de la clase ..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia ..., en el monte ..., propiedad de ..., ofrece la cantidad de ... pesetas, aceptando en todas sus partes el pliego de condiciones.

A los efectos de la adjudicación, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la enajenación, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número ... presentada ...

a) Índice de empresa correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compras número ... presentada ...

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada ...

Saldo existente en la hoja de compras el día de la fecha de la subasta ...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada ...

c) Índice de adjudicación, sin

tener en cuenta el índice adicional ...

d) Índice adicional.

i) Índice de adjudicación total ...

(Fecha y firma)

Derechos de inserción: 453 pts.

—o—

### AYUNTAMIENTO DE RUENTE

El día 14 de octubre próximo, y horas que luego se dirán, tendrán lugar en la Sala capitular de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del alcalde, las subastas de los siguientes aprovechamientos forestales:

A las once: 60 estéreos de avellano, en el monte Río de los Valdós, tasados en 3.000 pesetas.

A las once y media: 400 estéreos de leñas muertas y rodadas, en el mismo monte, tasados en 16.000 pesetas, precio máximo, y mínimo de 8.400 pesetas.

El pliego de condiciones puede verse en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, todos los días laborables.

El plazo para la presentación de proposiciones, en cuanto a la segunda subasta, comenzará al día siguiente a la publicación de este anuncio, y terminará el trece, a las seis de la tarde.

Correspondiendo el segundo de estos aprovechamientos al grupo tercero, sólo serán admitidas proposiciones de poseedores del certificado de la clase D.

El depósito consistirá en el 20 por 100 del tipo de tasación máxima, para la segunda subasta.

Es aplicable el edicto publicado por este Ayuntamiento en el "Boletín Oficial" de la provincia número 107, de fecha seis del corriente, cuando no se oponga a lo establecido en éste.

Ruente, 15 de septiembre de 1950.—El alcalde, Federico Fernández.

Derechos de inserción: 173 pts.

### ADMÓN. DE JUSTICIA

Don Adolfo Sánchez de Movellán y Gutiérrez de Celis, presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por don Ismael Villar Baena ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayunta-

miento de Hazas en Cesto, de 15 de mayo último, sobre abono al recurrente de la cantidad de pesetas 3.045,50.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia su interposición en el "Boletín Oficial" de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 1 de septiembre de 1950.—Adolfo S. de Movellán. 1335

—o—

Por el presente se aclara que la requisitoria publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander número 100, de fecha 4 de septiembre último, respecto a Luis Paramá Monteserín, número 1278, en causa número 129 de 1949, seguida por el Juzgado de instrucción número dos de Valladolid, debe entenderse contra Lucas Paramá Monteserín, de las demás circunstancias que se expresan, anulándose respecto a Luis Paramá Monteserín.

Valladolid, 9 de septiembre de 1950.—El secretario judicial, por sustitución (ilegible). 1323

—o—

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Don Francisco Obregón Barreda, juez de primera instancia de Santoña y su partido,

Por el presente hace saber: Que por proveído de esta fecha, se ha tenido por solicitada la suspensión de pagos de la herencia yacente de doña Josefa Revilla Acebo, comerciante, que giraba bajo la firma "Viuda de José R. Fernández Baldor", con establecimiento abierto en Solares, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, promovida por don José Fernández Baldor Revilla, en concepto de administrador y representante de dicha herencia. Lo que se hace público para conocimiento de los acreedores de mentada herencia.

Dado en Santoña a doce de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Francisco Obregón Barreda.

Derechos de inserción: 105 pts.

—o—

El señor juez de instrucción número 2 de esta ciudad, en provi-

dencia de hoy, dictada en ejecutoria relativa a la causa 216 de 1948 sobre robo, contra Ricardo Obeso Crespo y otros, tiene acordado se haga saber por medio de la presente a la perjudicada Rosalía González Fernández, vecina de Santander, vendedora ambulante, que recorre esta provincia y la de Asturias, que por sentencia dictada en referida causa se condenó a los procesados, entre otras penas, a que la abonen, mancomunada y solidariamente, la cantidad de 330 pesetas como indemnización.

Para que tenga lugar lo acordado, mediante la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, expido y autorizo la misma, en Santander a 4 de septiembre de 1950. El secretario (ilegible). 1324

—o—

Por la presente se cita a Manuel Jiménez Pérez y María Juana Hoyos Bedoya, vecinos que fueron últimamente de Santander, en la calle de Viñas, número 3, piso tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 20 del actual, y hora de las once de su mañana, comparezcan ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos con el fin de asistir a las sesiones del juicio oral que se celebrarán dimanantes del sumario seguido en este Juzgado con el número 101 de 1948 sobre hurto. Villarcayo, 4 de septiembre de 1950.—El secretario judicial (ilegible). 1325

—o—

Don Zacarías Alonso Romera, fiscal provincial accidental de la Fiscalía de Tasas de Santander,

Cita y emplaza a don Alfonso Blanco Mardones, de 39 años, soltero, hijo de Alfonso y Amelia, vecino de esta capital, Avenida de los Infantes, 27, para que comparezca ante esta Fiscalía en el plazo de cinco días, contados a partir de la notificación de la presente en los periódicos oficiales, a efectos de ejecución de la resolución dictada en el expediente número 16.055, instruido contra el mismo.

Se requiere a todas las autoridades y policía judicial procedan a la busca y captura del citado individuo, el que será puesto a mi

disposición, en el caso de ser habido.

Santander, 7 de septiembre de 1950.—El fiscal provincial accidental, Zacarías Alonso Romera.

1328

—o—

Para asuntos relacionados con su situación militar, deberán efectuar con urgencia su presentación en el Centro de Movilización del Regimiento Infantería Valencia 23, Paseo del General Dávila, en Santander, o comunicarán con urgencia su residencia y domicilio al citado Centro de Movilización, el reservista José González Rodríguez, del reemplazo 1937.

Santander, 4 de septiembre de 1950.—El teniente coronel jefe (ilegible). 1326

—o—

Andrés San Martín Salcines, hijo de Andrés e Hilaria, natural de Madrid, de 26 años de edad, soltero, cuyas señas personales son: pelo castaño, ojos pardos, nariz recta, barba saliente, estatura 1,665 metros, comparecerá en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente, ante el teniente de Ingenieros don Pedro del Pozo Sáiz, juez instructor del Batallón de Transmisiones del Sexto Cuerpo de Ejército, en el Cuartel de Loyola (San Sebastián), para responder del expediente judicial que se le sigue por falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía.

San Sebastián, 4 de septiembre de 1950.—El teniente juez instructor, Pedro del Pozo Sáiz. 1327

## ADMÓN. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno durante el primer semestre del año 1950:

Sesión del 31 de enero.—Es aprobada el acta de la anterior sesión.

Se da cuenta de la correspondencia oficial recibida.

Es dada cuenta y aprueban todos los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente desde la última sesión.

Se comisiona al señor secreta-

rio para que perciba en Hacienda las distintas participaciones.

Se da cuenta de las distintas fechas en que han de tener lugar las operaciones del alistamiento del reemplazo 1950.

Queda enterada la Corporación de haber sido remitido el extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el pasado semestre, para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Sesión del 28 de febrero.—Se aprueba el acta de la anterior sesión, y es dada cuenta de la correspondencia oficial recibida desde aquélla.

Se aprueban los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente.

Se da cuenta de haber sido aprobado el presupuesto que ha de regir en el actual ejercicio.

Consignar en acta el sentimiento por el asesinato del señor Gallostra en Méjico, y que se testimonia al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia.

Sesión del 31 de marzo.—Es aprobada el acta de la anterior sesión.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Son aprobados los acuerdos de la Comisión Permanente.

Queda enterada la Corporación de la Circular del Gobierno Civil sobre la lucha contra el analfabetismo.

Queda enterada la Corporación de haber efectuado su incorporación a filas los mozos del reemplazo 1949.

Se acuerda contribuir con 100 pesetas para el homenaje al excelentísimo señor Gobernador civil.

Sesión del 30 de abril.—Aprobación del acta de la sesión anterior.

Es dada cuenta de la correspondencia oficial recibida.

Se aprueban los acuerdos de la Comisión Permanente.

Se da cuenta de la reunión celebrada en la Diputación Provincial con la asistencia de representante de este Ayuntamiento, sobre saneamiento de ganado.

Se da cuenta de la revisión de mozos celebrada en fecha 18 de abril.

Se acuerda contribuir con la cantidad de 250 pesetas para los gastos de la festividad de San Isidro en el presente año en el pueblo de Castillo.

Queda enterada la Corporación de haberse reiterado por el Gobierno Civil las normas dictadas sobre incendios en los montes.

La Corporación señala como tipo medio de jornal en la localidad el de 17,50 pesetas.

Se subvenciona la Feria Nacional del Campo con la suma de 200 pesetas.

Sesión del 30 de mayo.—Aprobación del acta anterior y correspondencia oficial.

Son aprobados los acuerdos de la Comisión Permanente.

Se aprueba la designación hecha por la Alcaldía en los señores que han efectuado el recuento de la ganadería para el actual año.

Sesión del 30 de junio.—Aprobación del acta de la anterior sesión.

Es dada cuenta de la correspondencia oficial.

Se da cuenta y aprueban los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente desde la última sesión.

Arnuero, 15 de julio de 1950.—El secretario, Ismael Villar.—Visto bueno, el alcalde, Pedro Castillo. 1178

#### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal Permanente durante los meses de enero, febrero, marzo y abril de 1950:

Sesión del 20 de enero.—Se dió cuenta del contenido de los "Boletines Oficiales" y correspondencia recibida después de la última sesión, y se aprueba el acta anterior.

Se dió cuenta y se aprueba la distribución de fondos del corriente mes, formada por Secretaría.

Sesión del 17 de febrero.—Se da cuenta de los "Boletines Oficiales", y se aprueba el acta anterior.

Se dió cuenta y aprueba la distribución de fondos formada por Secretaría para el corriente mes.

Sesión del 24.—Se da lectura a los "Boletines" y correspondencia recibida después de la última sesión, y leída el acta de la sesión anterior, quedó aprobada.

Se acordó comisionar para la concentración a Cuerpo de los reclutas del último reemplazo a don Alfonso Llanillo Valdés, alguacil de este Ayuntamiento.

Se dió cuenta de una comunicación del señor presidente de la Excelentísima Diputación Provincial, de 16 de los corrientes, interesando la remisión del padrón de Beneficencia.

Asimismo, se dió cuenta de un escrito elevado a esta Alcaldía por don Antonio García Sánchez, por el que interesa sea abierta una vía pública radicante en este pueblo de Novalés, barrio de La Honzalera o Miguel Rumoroso, que han interceptado don Francisco Díaz Martínez o doña Alicia Díaz Pérez, o bien su apoderado, don Román Valle Sánchez, con estacas y tela metálica, acordándose que por la Comisión de Fomento se reconozca el terreno y emita el correspondiente informe, para acordar lo que proceda.

Sesión del 10 de marzo.—Se dió lectura al acta anterior, que fué aprobada, y lectura a los "Boletines" y correspondencia recibida después de la última sesión.

Se dió, asimismo, cuenta de la distribución de fondos del corriente mes.

Se da cuenta del bando del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, inserto en el "Boletín Oficial" número 20, del día 8 del actual, sobre incendios en los montes, tanto públicos como privados, disponiendo se haga público y su exacto cumplimiento.

Se da cuenta de la propuesta hecha por la Junta administrativa del pueblo de Oreña para nombramiento de guarda particular jurado a favor del vecino don José Usamentiaga Sánchez, acordando aceptarla y se instruya el oportuno expediente, conforme dispone el Reglamento de 9 de agosto de 1876.

También se da cuenta del telegrama postal de 4 del corriente mes del señor coronel jefe de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 37 de Santander y de la relación de propietarios sancionados por no haber efectuado las inscripciones del censo de ganados de requisición militar del año 1949-1950, a fin de que se hagan efectivas, acordándose que tal relación pase al recaudador de arbitrios, para su cobro.

Se da cuenta también de la Circular del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, inserta en el "Boletín Oficial" número 20, de 1.º de marzo actual,

sobre asistencia a las escuelas nacionales a todos los comprendidos en la edad escolar, y se acuerda se haga saber la misma a los señores maestros, y fijar bandos para general conocimiento y cumplimiento del mismo.

Se da cuenta, asimismo, de las normas insertas en el "Boletín Oficial" de la provincia número 22, correspondiente al 20 de febrero último, sobre creación de Centros Oficiales de Enseñanza Media y Profesional.

También se da cuenta de una comunicación del señor jefe del Servicio Provincial de Ganadería sobre sacrificio de ganados de abastos, y se acuerda que, con el asesoramiento del señor inspector municipal veterinario, se dé el debido cumplimiento a cuanto se ordena.

Sesión del 17.—Se da lectura al acta anterior, que fué aprobada, y se da también lectura a los "Boletines Oficiales" y correspondencia recibida después de la última sesión.

Se da cuenta de un escrito elevado a esta Alcaldía por don Ernesto Luguera García, solicitando la baja de vecino de este Municipio, por haber fijado su residencia en Barcelona hace más de tres años, acordándose dar de baja definitivamente del padrón municipal de este término al solicitante y familia relacionada en dicho escrito, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley municipal vigente y 45 del Reglamento sobre población y términos municipales de 2 de julio de 1924.

Sesión del 31.—Se da lectura al acta anterior, que ha sido aprobada, y lectura a los "Boletines" y correspondencia recibida después de la última sesión.

Se acuerda contribuir con la cantidad de 150 pesetas para la adquisición de las insignias de Alfonso el Sabio, como homenaje que los Ayuntamientos de esta provincia rinden al excelentísimo señor Gobernador civil, don Joaquín Reguera Sevilla.

Sesión del 21 de abril.—Se dió lectura al acta anterior, que fué aprobada, y lectura a los "Boletines" y correspondencia recibida después de la sesión anterior.

Se aprueba la distribución de fondos del corriente mes, formada por Secretaría.

Se da cuenta de la rendida por

el señor apoderado de este Ayuntamiento en Santander, don Fernando Villa Toca, correspondiente al año último de 1949, de los cobros y pagos realizados por el mismo, que ascienden a la cantidad de 34.798,61 pesetas, preséntandole su aprobación y que dicha cuenta y estado sean entregados al señor depositario de este Ayuntamiento para su custodia.

Alfoz de Lloredo, 8 de mayo de 1950.—El secretario, Gregorio Gil.—Visto bueno, el alcalde, José Ventisca.

—o—

### AYUNTAMIENTO DE REOCIN

Por este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 del mes de agosto último, ha sido aprobada la propuesta para efectuar las transferencias de créditos de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto municipal ordinario de gastos vigente que a continuación se relacionan:

Del capítulo 2, artículo 1: 4.000 pesetas; del capítulo 1, artículo 10: 2.000 pesetas; del capítulo 8, artículo 1: 675 pesetas; del capítulo 8, artículo 3: 1.000 pesetas; del capítulo 11, artículo 3: 5.000 pesetas; total: 12.675 pesetas.

Al capítulo 1, artículo 6: 1.200 pesetas; al capítulo 6, artículo 1: 500; al capítulo 10, artículo 2: 7.500 pesetas; al capítulo 18, artículo único: 3.475 pesetas; total: 12.675 pesetas.

Lo que se hace público, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación, según preceptúan las disposiciones vigentes sobre la materia.

Reocin, 4 de septiembre de 1950.—El alcalde, V. Alcalde.

1346

## ANUNCIOS PARTICULARES

### GRAN RIFA BENEFICA DEL HOSPITAL-ASILO MUNICIPAL DE SANTURCE

Unica declarada "tradicional" en España.—"Boletín Oficial del Estado" de 10-6-1950.

Combinada con la Lotería Nacional de 15 de diciembre próximo

### PROSPECTO DE PREMIOS

Moderno chalet de pesetas 100.000, a edificar donde quiera el agraciado (1), y las

Pesetas

cinco series de la Lotería de Navidad, que valen 10.000 pesetas...	110.000
Maquinaria agrícola de 50.000 pesetas y tres billetes de la Lotería de Navidad .....	56.000
Nueve motocicletas "Lube", de 15.000 pesetas cada una, y nueve billetes Lotería de Navidad .....	153.000
Dos bicicletas de motor, de 5.000 pesetas cada una .....	10.000
Dos máquinas de coser y bordar, de 2.000 pesetas cada una .....	4.000
Noventa y nueve bicicletas de Eibar, a 1.000 pesetas una .....	99.000
Un piso libre, llave en mano .....	30.000
Una vaca lechera.....	8.000
Una máquina de escribir "Hispano Olivetti" ...	5.000
Ocho mantas de Palencia, a 300 pesetas una.	2.400
Dos relojes de pulsera, a 500 pesetas uno ...	1.000
99 objetos de arte, de 50 pesetas cada uno ....	4.950

Importe de los 231 premios de esta Rifa..... 483.350

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, a fin de poder vender legalmente en la provincia los billetes de esta tradicional y novísima Rifa benéfica, de general renombre (2).

Santurce, 1 de septiembre de 1950.—El alcalde-presidente, Víctor Sáez. 1337

(1) La Junta regala 25.000 pesetas en metálico para adquirir el terreno donde levantar el chalet.

(2) Se envían billetes contra reembolso, desde 44 pesetas en adelante: Lámina, 85 pesetas; lote, 250 pesetas. Pedidos al Ayuntamiento de Santurce (Vizcaya).

Derechos de inserción: 277 pts.

IMPRESA PROVINCIAL.—SANTANDER